MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

23560

ORDEN de 29 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de junio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 25.808 interpuesto contra Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de febrero de 1986 por «Siderúrgica Sevillana, Sociedad Ánónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 25.808, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre la Compañía «Siderúrgica Sevillana, Sociedad Anónima», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Departamento de fecha 18 de febrero de 1986, sobre denegación de licencias de importación, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1990, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de las causas de inadmisibilidad alegadas por el señor Abogado del Estado, y estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rosch Nada, en nombre y representación de la Empresa "Siderúrgica Sevillana, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 18 de febrero de 1986, ya descrita en el primer fundamento de sexio cartesia debamos deslarar y declarar nos no primer fundamento de esta sentencia; debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho dicha resolución y la denegación tácita por la Dirección General de Exportación de que aquella trae causa y, en consecuencia, anulamos tales actos administrativos; y declaramos el derecho de la Entidad actora a las licencias de importación números 7.560.095-B, 5.497.404 y 5.502.866, de electrodos de grafito procedentes de Polonia e Italia; sin hacer condena en costas».

Contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, conforme a lo establecido en el artículo 6, número 3, del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, que ha sido admitido a un solo efecto, por lo que procede el cumplimiento de la mencionada sentencia, sin perjuicio de los efectos revocatorios que, en su caso, puedan derivarse de la estimación de la apelación interpuesta. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de apelación ante el

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de mayo de 1991.-Por delegación, el Subsecretario de Industria, Comercio y Turismo, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

23561

ORDEN de 13 de agosto de 1991 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Egan, Sociedad Limitada», con el código de identificación de Euskadi (CIE número 2.040).

Visto el expediente instruido a instancia de don Iñaki Rodríguez Elizondo, en nombre y representación de «Viajes Egan, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, y;

Resultando que la solicitud de dicha Empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de agencias de viajes, y que se acompaña a dicha solicitud la documentación necesaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de las Normas Reguladoras de las Agencias de Viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del

Resultando que, tramitado el oportuno expediente por la Dirección General de Política Turística, se estima que reúne los requisitos exigidos por los artículos 1.º y 5.º de las Normas Reguladoras citadas; Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por la Orden de 14 de abril de 1988, para la obtención del título-licencia de Agençio de Visico.

licencia de Agencia de Viajes,
Este Ministerio, en uso de las competencias establecidas por el
Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas,

aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 124/1988, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se reorganiza la Secretaría («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se reorganiza la Secretaría («Boletín Oficial del Estado» del 6), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como en la Orden de 30 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), por la que se delegan atribuciones en los titulares de los deservarsos contratos de Contrata del órganos superiores, Centros directivos del Departamento, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes a «Viajes Egan, Sociedad Limitada», con el código de identificación de Euskadi (CIE número 2.040) y Casa Central en Eibar (Guipúzcoa), Toribio Etxeberría, 15 (acceso calle San Juan, sin número), pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988; de 25 de marzo, de la Orden de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de agosto de 1991.-P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Secretario general de Turismo, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Directora general de Política Turística.

23562

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas españolas UNE aprobadas durante el mes de agosto de 1991.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado 2, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y visto el expediente de las normalización y control de Normalización de Normaliz normas aprobadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad reconocida a estos efectos de Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE aprobadas, correspondientes al mes de agosto de 1991.

Esta Resolución causará efecto a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 3 de septiembre de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

ANEXO Normas editadas

Código	Título
UNE 14 615 91 (1)	Ejecución de un depósito de metal aportado por soldeo por arco eléctrico y obtención de muestras para su análisis químico. Parte 1: Electrodos revestidos.
UNE 14 615 91 (2)	Ejecución de un depósito de metal aportado por soldeo por arco eléctrico y obtención de muestras para su análisis químico. Parte 2: Varillas y alambres tubulares.
UNE 69 017 91	Neumáticos, llantas y válvulas. Neumáticos para vehículos industriales. Generalidades.
UNE 81 569 91	Calidad del aire. Atmósferas en el puesto de trabajo. Determinación de plomo metálico y sus compuestos iónicos. Método de espectrofotometria de absorción atómica de llama.
UNE 81 582 91`	Calidad del aire. Atmósferas en los puestos de trabajo. Determinación de hidrocarburos clo- rados en aire. Método del tubo de carbón activo/desorción con disolvente/cromatogra-
UNE 81 588 91	fía de gases. Calidad del aire. Atmósferas en los puestos de trabajo. Determinación de cloruro de vinilo en aire. Método del tubo de carbón activo/desorción con disolvente/cromatografía de gases.
UNE 81 591 91	Control biológico. Determinación de plomo en sangre. Método de extracción. Espectrofotometría de absorción atómica.
UNE 83 301 91 1R	Ensayos de hormigón. Fabricación y conserva- ción de probetas.